



20 de diciembre de 2017

(17-7132)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE
CARNE DE POLLO Y PRODUCTOS DE POLLO**

**COMUNICACIÓN DE INDONESIA RELATIVA AL PÁRRAFO 3 B)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 15 de diciembre de 2017, dirigida por la delegación de Indonesia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

Como sabe, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Grupo Especial relativo a la diferencia indicada *supra* el 22 de noviembre de 2017. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), Indonesia desea comunicar al OSD que no le es factible cumplir inmediatamente las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia. Por consiguiente, Indonesia necesita un plazo prudencial para hacerlo.

El párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD establece un plazo de 45 días contados desde la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD para llegar a un acuerdo mutuamente convenido sobre el plazo prudencial. Dicho plazo finalizaría el 6 de enero de 2018.

Teniendo en cuenta que ese período ha coincidido con la Undécima Conferencia Ministerial de Buenos Aires (Argentina) (del 10 al 13 de diciembre de 2017) y con el cierre de fin de año de la Organización Mundial del Comercio (del 21 de diciembre de 2017 al 2 de enero de 2018), puede que sea necesario que las partes prorroguen el período de 45 días en cuestión para llegar a un plazo prudencial fijado de común acuerdo.

Indonesia espera con interés examinar con el Brasil la duración que debe tener el plazo prudencial.
